

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2026-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 384/2026

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, ESTADO
DE OAXACA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de María Erika Cruz García, Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, estado de Oaxaca.	15155

Documental recibida el trece de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Visto el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **41/2026-CA**, que hace valer la Síndica del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, estado de Oaxaca, quien tiene representación reconocida en el cuaderno principal de la controversia constitucional **384/2026**.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se negó la suspensión solicitada en este medio de control constitucional.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio a la recurrente el tres de julio de este año y surtió efectos el día hábil siguiente, esto es, el seis del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de julio de dos mil veintiséis.

Por tanto, **si el escrito por el que se interpone el recurso de reclamación se recibió el trece de julio en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia** de esta Suprema Corte, se concluye que su presentación es

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2026-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 384/2026**

oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por ofrecidas la documental que menciona y la presuncional –legal y humana–.

V. Delegados.

De conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como delegados a las personas que menciona en su escrito de demanda.

VI. Domicilio.

En cuanto al señalamiento de domicilio que la recurrente previamente indicó en el escrito inicial de la controversia constitucional **384/2026**, se reitera lo determinado en el auto de admisión, en el sentido de que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte.

No obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

VII. Acceso a expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica la recurrente **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VIII. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito de interposición del recurso, córrase traslado a **las partes** de la controversia constitucional al rubro indicada, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II¹, de la Ley Orgánica del

¹ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2026-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 384/2026**

Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero², del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de este Tribunal que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

XI. Copia.

Agréguese copia de este proveído al cuaderno incidental de la controversia constitucional **384/2026**, para los efectos a que haya lugar.

XII. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

XIII. Forma de notificación.

Por lista al Municipio actor, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Oaxaca, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Oaxaca tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1536/2026** al Juzgado de Distrito en el referido estado, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2026-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 384/2026**

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de julio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **41/2026-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **384/2026**, promovido por el Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, estado de Oaxaca. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T17:35:33Z / 15/07/2026T11:35:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	69 b4 7c 27 95 27 dc bf 90 58 9f 9d f9 03 a5 9d 20 db 95 d4 79 40 95 66 a9 18 3b 19 ce 86 e1 84 c1 f7 1f ce a1 0d 8b 28 6e 7e 7d 81 80 eb c9 24 44 2a 9d aa 94 29 9a 36 5e 44 68 b6 e2 a9 30 ae f6 c7 6a fe 34 6a 57 74 78 76 9f 15 80 99 39 ba ef 90 21 57 ae 49 45 ec 54 a3 e7 28 66 7f e7 4d f8 6d a3 28 d7 a6 35 73 39 ac 72 3c 43 c7 8d ed 56 a1 f6 e6 cb 0f 12 14 97 b4 88 d0 22 db 85 c5 38 5a e4 7b 2e 19 ae ab 0b 61 33 91 7d 54 ca 40 6d ba 49 f7 0d 28 d6 05 5f e4 26 b4 e8 1d aa 87 8a 32 10 3e e1 89 72 6f 3d da 6e 51 41 bf 10 7b 3e 15 40 84 a4 7d 98 84 f4 c9 06 06 aa 4c b5 af 68 cc 14 6d 5b f4 6b 69 3a a4 db 08 54 56 d2 15 d9 9b fb 99 06 f0 95 4e e3 60 c9 ce 8e 92 50 5c a8 84 13 bc 41 cf f1 2b 92 af 25 5c 2c e7 5d a0 90 b6 ed ab 7c c8 06 cb 5d 7c 1b ef 90 03 4c 35 75 27 2f 49 6a 1b 50 c3 2d c9 ea 49 87 21 63 c3 64 35				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T17:35:34Z / 15/07/2026T11:35:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T17:35:33Z / 15/07/2026T11:35:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1781329			
	Datos estampillados	9B3BADCF6B344B4227C7287A5B1ED3429F8E994FA13D341C6344CBF4FB5A8C6983			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T17:34:26Z / 15/07/2026T11:34:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5c 68 6c d3 59 98 68 a2 eb e9 a8 39 a8 b3 d5 19 84 2a 07 9b 85 14 4e 23 91 59 31 0b ec 01 47 7f b9 48 96 e0 a6 35 2d 68 7f 03 c1 03 fb 17 6c 3b 27 37 69 a2 25 b1 d9 5a a6 32 75 4b 67 70 c2 cc e4 4f a6 51 fa 19 ba d1 33 89 40 bd d4 82 0e c2 c1 e3 01 93 04 98 14 bb db bc c0 f1 3c 98 5a 4a 4c 99 b6 3a b9 ca 49 27 3e 29 be 70 74 91 78 a4 47 8c 07 aa 6a 13 bc db 71 2c c3 88 58 92 2c 7b a5 e7 04 ee 6a 91 a4 8b da d2 3e 18 8e c0 b8 2f fa d4 a1 6b c5 a9 aa e4 c0 22 47 fa 36 07 d5 f3 de 7e 93 22 6c de ad fc 9a 04 c5 7a 73 43 9d 53 a6 e6 74 c3 fc df cf 3b e8 c9 3d 1c 3f b3 32 c0 42 7e f2 5c c0 d0 12 20 3e 53 11 4c 85 bd 17 e0 b7 1e 1c 62 41 e1 6e 67 e0 47 47 e8 fe 65 8d 9c 21 a0 c0 9e 41 04 de 3e c0 09 ea 94 80 fa b6 02 2f 35 87 cb 52 a4 24 01 81 21 05 28 a8 63 f0 1c 86 57 6c c7 18 33 8e 11 01 a1 9c d0 56 fe b4 dc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T17:34:26Z / 15/07/2026T11:34:26-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T17:34:26Z / 15/07/2026T11:34:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1781315			
	Datos estampillados	F3CDEAE10D0140EDD3E1C86F46401EAEDF69048D68DD71C22DB6547E247E94FAB76			